

VISTO:

El llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la cátedra Fotografía Cinematográfica y Televisiva I del Departamento Académico de Cine y Tv, y

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso se llevó adelante de acuerdo al Reglamento vigente sobre concursos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, resoluciones: Rectoral Nº 433/2009-T.O. de la Ordenanza H.C.S. Nº 08/1986 y el TO aprobado por R.H.C.D. de la Facultad de Filosofía y Humanidades Nº 118/06 de aplicación en esta Facultad por resolución Nº 5/2012.

Que no se han presentado impugnaciones al concurso.  
Que lo actuado cuenta con el visto bueno de la Secretaría Académica.

Que el Tribunal recomienda la designación del Lic. Rodrigo Fierro y eximirlo de lo dispuesto por el artículo 63º del Estatuto Universitario.

Que este Consejo en sesión de fecha 2 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad y sobre tablas el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el dictamen y orden de mérito emitido por el Jurado interviniente en el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la cátedra Fotografía Cinematográfica y Televisiva I del Departamento Académico de Cine y Tv.

**ARTÍCULO 2º:** Designar por concurso público de títulos, antecedentes y oposición a partir del día de la fecha y por el término reglamentario de 5 (cinco) años al Lic. Rodrigo Fierro, legajo Nº 51.224, en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la cátedra Fotografía Cinematográfica y Televisiva I del Departamento Académico de Cine y Tv.

**ARTÍCULO 3º:** Eximir al Lic. Fierro de la exigencia dispuesta por el artículo 63º del Estatuto Universitario.

**EXP-UNC:0023096/2015**

**ARTÍCULO 4º:** El docente designado deberá cumplimentar la documentación correspondiente ante la Oficina de Personal y Sueldos de manera previa al inicio de la prestación de servicios. En todos los casos los haberes se liquidarán a partir de la fecha del acta de alta, conforme lo dispuesto por la O.H.C.S. Nº 5/1995.

**ARTÍCULO 5º:** El mencionado docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de diez días, a sus efectos.

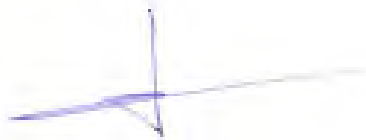
**ARTÍCULO 6º:** Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar al Área Económico Financiera- Personal y Sueldos, al Departamento Académico de Cine y Tv y a Secretaría Académica. Cumplido, girar las actuaciones a la Oficina de Concursos para sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

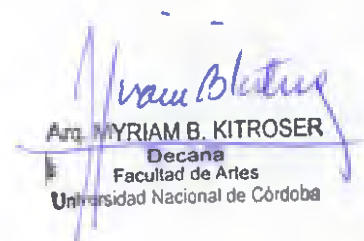
**RESOLUCIÓN Nº:**

**87**

cbp



**DRA. M. CECILIA IRAZUSTA**  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE ARTES - UNC



**Arq. MYRIAM B. KITROSER**  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba